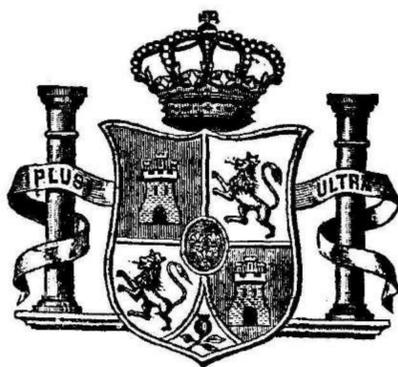


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares insta la renovación parcial que determina el párrafo 3.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad; y habiéndose ya dictado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, en la oportuna Ordenanza, el procedimiento detallado para esta clase de elecciones, Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de los corrientes, procede que la expresada renovación parcial se verifique ateniéndose á lo propuesto por la citada Comisión permanente y la Inspección general de Sanidad interior;

A este efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con la Comisión permanente del Real Consejo y la Inspección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convóque para la renovación parcial de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, según lo preceptúa el párrafo 3.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que por elección, en la forma que prescribe la Ordenanza para la renovación total ó parcial de las Juntas de gobierno y Patronato de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares aprobada por Real orden de 10 de los corrientes, se designen cuatro Vocales y cuatro Suplentes para sustituir á los que deban cesar según sorteo.

3.º Que la elección en cada partido judicial de un Compromisario tenga lugar el día 2 de Diciembre próximo, reuniéndose los electores en el local que se designe dentro del pueblo cabeza de los dichos partidos, y la de los cuatro Vocales y cuatro Suplentes, por todos los Compromisarios de la respectiva provincia, en la capital de la misma, el día 9 siguiente.

4.º Que esta convocatoria se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento, con traslado á la Junta de gobierno y Patronato del expresado Cuerpo de Farmacéuticos titulares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1906.—Dávila.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Vistas las comunicaciones oficiales recibidas en este Ministerio dando cuenta de haberse presentado una epizootia de glosopeda ó fiebre aftosa en los ganados de algunas poblaciones del Mediodía de Francia:

Considerando que si bien en la actualidad está localizada la citada epizootia y no ofrece caracteres de gravedad, pudiera adquirirla rápidamente, multiplicándose los focos de contagio:

Considerando que la proximidad á nuestro territorio de los lugares invadidos, los rápidos y frecuentes medios de comunicación que con ellos nos unen y el carácter eminentemente contagioso de la epizootia advierten el peligro de su importación, exigiendo, en su consecuencia, se adopten las disposiciones adecuadas para impedirlo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer quede en suspenso lo prevenido en la Real orden de 8 de Enero del presente año, publicada en la *Gaceta* del 10, sobre importación de ganados del extranjero, á fin de que los de las especies bovina, ovina, caprina y porcina procedentes de Francia, en tanto dure la epizootia de que se deja hecha referencia, queden sometidos á su importación en España por las vías terrestre ó marítima á los reconocimientos y período de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, las cuales se restablecen en vigor para este solo caso.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1906.—Dávila.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 14 de Noviembre.)

Juzgado municipal  
de Palencia.

## Cédula judicial de citación.

El Sr. D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, por providencia de este día, se ha servido señalar para la celebración

del juicio de faltas que ha de tener lugar en este Juzgado para cumplir auto dado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con fecha diecisiete de Septiembre último, por juegos prohibidos, contra Francisco Sánchez Gómez (a) Chiquitín, de veinticuatro años de edad, soltero, vendedor ambulante, vecino de Béjar (Salamanca), el día treinta del actual y hora de las quince y treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado (Barrionuevo, 12).

Y para la citación en ignorado paradero de dicho denunciado, que deberá concurrir el día señalado, so pena de seguirse los perjuicios que determina la ley y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro yo el Secretario la presente cédula que firmo en Palencia á trece de Noviembre de mil novecientos seis.—Sinforiano Andrés.

Ayuntamiento constitucional  
de Antigüedad.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el tercer trimestre del año actual.

Día 5 de Julio.

Aprobada el acta de la anterior y el extracto de sesiones del segundo trimestre, se acordó que por el albañil D. Pedro Nava Antolín se ejecuten por administración las obras de reparación de la Casa Consistorial con arreglo al proyecto y bases acordadas por el Ayuntamiento.

Día 12.

Se aprobó el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes: formar el repartimiento de pastos cedidos por los propietarios entre la ganadería que les ha de utilizar en

el segundo semestre del presente año; convocar á la Junta local de primera enseñanza para celebrar en las Escuelas públicas los exámenes de curso el día 16 del actual, de diez á doce de la mañana.

*Día 16.*

El Ayuntamiento con la Junta local de primera enseñanza se ocupó en celebrar en las Escuelas públicas de ambos sexos de esta villa los exámenes de los alumnos asistentes á ellas correspondientes al curso de 1905 á 1906.

*Día 19.*

Aprobada el acta de la anterior, se acordó proceder al arreglo de los caminos vecinales más necesarios para el acarreo de mieses en la presente recolección.

*Día 26.*

Se aprobó el acta de la anterior y acordó poner de manifiesto á los contribuyentes el repartimiento de pastos formado para el segundo semestre del año actual, por término de ocho días, á los efectos legales.

*Día 2 de Agosto.*

Aprobada el acta de la anterior, se acordó satisfacer á D. Quirico Carrillo, de esta vecindad, con cargo al capítulo de imprevistos, la cantidad de 162 pesetas, importe de los jornales empleados durante el mes de Julio en la construcción de aceras y empedrados en la plazuela de Varrilsuelo.

*Día 9.*

Se aprobó el acta de la anterior y el repartimiento de pastos del segundo semestre del presente año para proceder á su cobranza.

*Día 16.*

Sin efecto por no haberse reunido los Concejales en primera ni segunda convocatoria.

*Día 23.*

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: Satisfacer á D. Bonifacio Ortega con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º del presupuesto, 50 pesetas, importe de jornales en la recomposición de caminos vecinales; encargar á la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento la formación del proyecto de presupuesto municipal de 1907.

*Día 30.*

Aprobada el acta de la anterior, se acordó adquirir de D. Antolín Serrano cierta porción de terreno para una servidumbre de la tejera del Municipio, sita en Carre-valverde, abonándole 50 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

*Día 6 de Septiembre.*

Se aprobó el acta de la anterior y la nota de jornales empleados durante el mes de Agosto por D. Pedro Nava en las obras de reparación de la Casa Consistorial, acordando abonarle su importe de 180 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 4.º del presupuesto.

*Día 13.*

Se aprobó el acta de la anterior y acordó hacer efectivo el cupo de consumos del próximo año de 1907 por el medio de arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, intentando previamente los conciertos gremiales.

*Día 20.*

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: aprobar el proyecto de presupuesto municipal para 1907 y ponerle de manifiesto al público por término de quince días para los efectos legales.

*Día 27.*

Sin efecto por no haberse reunido los Concejales.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 4 del actual para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Antigüedad 5 de Octubre de 1906.—El Secretario, Faustino de la Cruz.—V.º B.º—El Alcalde, Ubaldo Barcenilla.

#### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Manuel Arija Merino, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que confeccionado el presupuesto especial de ingresos y gastos de la cárcel pública de este partido judicial para regir en el próximo año de 1907, se convoca á los Ayuntamientos de los pueblos del mismo para que el día 22 del actual á las once de su mañana comparezcan en este Salón de Sesiones los Señores representantes de dichas Corporaciones, legalmente autorizados por las mismas, con objeto de examinar, discutir y aprobar, si lo mereciere, referido documento, y luego elevarle á la Superioridad para la sanción definitiva.

A la vez se ruega á los Señores Alcaldes que se hallen adeudando cantidades por razón del contingente de cárcel del corriente año y anteriores, se sirvan ingresarlo en el término de ocho días, pues pasados se procederá al apremio contra los Ayuntamientos morosos.

Carrión de los Condes 13 de Noviembre de 1906.—Manuel Arija.

#### Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de seiscientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes á dicho cargo presentarán sus instancias en papel correspondiente durante los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos oportunos.

Valdespina 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Vidal Quijada.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLASARRACINO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada en esta fecha para cubrir el déficit de dos mil doscientas pesetas que resulta en el presupuesto ordinario reformado que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1907.

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio de la unidad.		Derechos en unidad.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja de cereales.....	100 kilgs.	360000	2	>	>	50	1800	>
Leñas de todas clases..	Idem ídem.	80000	2	>	>	50	400	>
TOTAL.....		440000	>	>	>	>	2200	>

Villasarracino 13 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Apolinar C. Castriello.—El Secretario, Felino Sánchez.

#### Ayuntamiento constitucional de Olea.

Don Ceferino Martín Abia, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Olea.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos con arreglo á la tarifa oficial vigente para el año de 1907, tendrá lugar el día 30 de los corrientes de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, el remate en pública y única subasta bajo el tipo de 899 pesetas 80 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con inclusión del 3 por 100 de premio de cobranza y conducción. El arriendo comprenderá de uno á tres años, según así convenga al Ayuntamiento y á los licitadores. Para tomar parte en la subasta es condición precisa exhibir la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 de dicho cupo en la Depositaria del Ayuntamiento. Las demás condiciones relativas al contrato se hallan en el pliego que está de manifiesto y redactado en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Olea 14 de Noviembre de 1906.—Ceferino Martín.

#### Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Confeccionado el padrón de cédulas personales formado en vista de las hojas autorizadas por los cabezas de familia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho los interesados en él comprendidos.

Torre de los Molinos 15 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Agustín Lomas.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaeles.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula de industrial de este distrito municipal

para el año de 1907, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaeles 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Jerónimo Herrero.

#### Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial y urbana y matrícula industrial para el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, desde el siguiente al en que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar éstos las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lantadilla 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Lucas García.

#### Ayuntamiento constitucional de Abastas.

El día 10 del próximo mes Diciembre y hora de las ocho dará principio el amojonamiento de todas las vías pecuarias de carácter local que cruzan [este término municipal, empezando por la vía pecuaria denominada la Cañada, que parte desde la salida de esta villa á la de Abastillas, después se seguirá la operación por su orden según están deslindadas en el deslinde verificado en 16 de Diciembre de 1891, á cuyo efecto se constituirá mi Autoridad sobre el mismo terreno acompañado de las personas que sean necesarias á efectuar la operación, y de los documentos correspondientes para resolver con acierto las dudas que se presentaren.

Lo que se hace público por medio del presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por tres días consecutivos, para que llegando á conocimiento de los propietarios de fincas rústicas colindantes á la relacionada Cañada y demás puedan presenciar el acto y proponer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Abastas 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Eleuterio Mayorga.

remite el Director de Carreteras provinciales, de los gastos ocurridos durante el mes de Septiembre último, en la conservación de éstas, importantes 254 pesetas; y Considerando que el referido gasto es de imprescindible necesidad para que las carreteras se hallen en el buen estado que el tráfico requiere y no se malogren los esfuerzos que la provincia se impuso al construir las y para cuyo servicio existe la correspondiente consignación en el presupuesto provincial, quedó resuelto, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Fomento, aprobar la cuenta rendida y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo 10.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Despachados los asuntos incluidos en el orden del día, se levantó la sesión, señalando la Presidencia para la siguiente: Discusión de los dictámenes de las Comisiones. Eran las trece y treinta.—El Presidente, Guillermo Jubete.—Los Diputados Secretarios, Eladio Santander y José Ordóñez.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

### Sesión del día 6 de Octubre de 1906.

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina.

Abrese la sesión a las doce horas, asistiendo a la misma los Sres. Calderón Rojo (D. V.), García Benito, Baquero Cayón, Díez Gómez, Pérez Juárez, Díezquijada Gallo, Redondo Martín, Guiguelmo Aguado, García de los Ríos, Rodríguez Blanco, Doncel Aguirre, Ordóñez Pascual y Santander Galiardo, dejando de verificarlo, sin excusa, los Sres. Merino Miguel, Polanco y Polanco, Abad Miguel, Delgado González, Herrero Abia y Aguilar Gallego.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho dando cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones en que la Diputación se divide a los efectos del art. 65 de la ley Provincial, los cuales se dejan sobre la mesa para estudio de los Sres. Diputados, durante el período reglamentario.

Antes de entrar en el orden del día, pide la palabra el Sr. Calderón, con el objeto de que se traigan y se dejen en la mesa presidencial las bases para la concesión de subvenciones con destino a las obras de embalses, juntamente con la nota de las cantidades invertidas en las que con tal motivo se llevaron a efecto.

La Presidencia contesta al Sr. Diputado que se comunicarán las órdenes correspondientes, pudiendo abrigar la seguridad de que será cumplido.

Dá las gracias el Sr. Calderón y a la vez desea saber, de la Comisión de Presupuestos, el estado en que se halla el proyecto del que ha de regir en 1907, porque el tiempo avanza y conviene que todos los Diputados se enteren detenidamente de los trabajos realizados y hasta pudieran discutirse con anterioridad algunos detalles parciales de lo que ha de ser la ley económica de la Asamblea, haciendo de esta

suerte más fácil la labor de la Comisión de Presupuestos.

A nombre de ésta, usa de la palabra su Presidente, Sr. Guiguelmo, para hacer presente al Sr. Calderón que desde este momento puede consultar cuantos antecedentes integran el proyecto de presupuesto, que preocupa, por cierto, grandemente a la Comisión, porque tantas y tantas son las pretensiones de aumento de gastos, y tan reducidos los ingresos, que es preciso hacer un milagro para satisfacer las aspiraciones de los peticionarios.

Vuelve a usar de la palabra el Sr. Calderón, a fin de manifestar que ya hay un dato importante que ha de servir de punto de partida en la discusión y es el aumento de gastos y la falta de ingresos. Acepta la indicación hecha por el Sr. Guiguelmo, que es preciso buscar ingresos, y de aquí la necesidad de estudiar el asunto, pero con urgencia, por cuanto van ya celebradas cuatro sesiones y pudiera suceder que las cuatro que faltan no sean suficientes.

Entrase en el orden del día, y una vez leídos los dictámenes de la Comisión de Hacienda, respecto a la ratificación de los acuerdos adoptados por la Permanente disponiendo el pago de las cuentas de suministros hechos a los establecimientos de Beneficencia y Cárcel de Audiencia; distribución de fondos para cubrir las atenciones mensuales; publicación de balances de comprobación y saldos de las operaciones realizadas en la Caja y aprobación de los gastos de material de la Contaduría y Sección de Cuentas municipales, y no habiendo ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se acuerda la ratificación de mentadas resoluciones.

Adquiridos por administración 10.200 kilogramos de harina con destino a la Beneficencia provincial, al precio de 34 pesetas los 100 kilos de primera clase; 33 y 32 los de la segunda, y adeudándose por dicho concepto 8.304 pesetas a D. Ramón Achucarro, vecino de Grijota, se acuerda, en vista de la autorización concedida por Real orden de 21 de Febrero de 1906 para adquirir dicho artículo sin necesidad de subasta, mediante haber resultado desiertas las celebradas, que se satisfaga dicha suma con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto en ejercicio.

Consignado crédito para gratificar a los acogidos de la Casa Expósitos que presten servicios en los talleres de carpintería, sastrería, zapatería e imprenta provincial, y resultando de las nóminas remitidas que los interesados tienen derecho a percibir setenta y cinco pesetas, y veinticinco respectivamente, se acuerda, de conformidad con la Comisión de Hacienda, que con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º se libre esta suma a favor del Administrador de la Beneficencia, con el objeto de que las ingrese en la Caja del Monte de Piedad a nombre de los que tienen derecho a ella, la cual cobrarán el día que salgan del Asilo donde se encuentran.

gastos de viaje y estancia en Sotobañado para el reconocimiento de edificios que sufrieron desperfectos a causa de la inundación; cominación a los contratistas de la limpieza de los pozos negros de la Cárcel Correccional que procedan a dejarlos en condiciones, significando al Arquitecto provincial informe respecto a la supresión de las escaleras de las garitas del Correccional, y aprobación de los proyectos de obras en el edificio que ocupa la Diputación.

Conformes con las prescripciones de la ley general de Beneficencia, reglamento para su ejecución y bases establecidas por la Asamblea, los acuerdos adoptados por la Permanente en sus sesiones del 21 de Mayo al 22 de Septiembre últimos, que se refieren a la concesión de pensiones para lactancia, ingresos en las Casas de Hospicio y Expósitos o denegación de esta clase de gracias, se resuelve de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, ratificarlos en todas sus partes.

Acreditadas en la forma establecida por la Corporación, mediante expedientes tramitados ante las Alcaldías de Nestar, La Serna y Meneses, la pobreza de Antolín Matabuena Roldán, Dionisio Cea Arce y Pedro García Pastor, y la falta de secreción láctea de sus respectivas esposas Benita de Oós Ramos, María Encarnación Herrero y Catalina Valverde, para criar a sus hijos Ignacio, que nació el 31 de Julio último Beatriz, el 25 de dicho mes, y Martiniana, el 2 del mes expresado, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, conceder a cada uno de los expresados peticionarios la pensión de cinco pesetas mensuales hasta que sus referidos hijos cumplan un año de edad o fallecieren, negando el ingreso en la Casa de Expósitos de la niña Martiniana, por no hallarse dentro de las circunstancias exigidas por las bases.

Pobre y sexagenario el vecino de Robladillo Bonifacio Tejedor Díez, de estado viudo, que solicita ingreso en el Hospicio provincial, cuyas circunstancias justifica en el expediente tramitado al efecto ante la Alcaldía de dicho pueblo, con sujeción a las reglas dictadas por la Corporación, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, incluirle en el correspondiente escalafón para su ingreso en el Hospicio cuando por turno le corresponda, siendo aplicable esta resolución a Ceferina Ortega León, de 39 años de edad, soltera e inhábil para el trabajo, por imbecilidad, cuyas circunstancias se justifican igualmente en el expediente tramitado en forma ante la Alcaldía de Lomas.

Imposibilitadas para ganarse el sustento con su trabajo personal según certificación expedida por el Médico de la Beneficencia provincial, las huérfanas Felisa García Díaz, natural de Astudillo, de 23 años de edad y Antolina Barrón López, de igual edad, que lo es de Paredes de Nava, las cuales ingresaron, como tales huérfanas y pobres, en la Casa de Expósitos, por acuerdos del 10 de Julio de 1897 y 18 de

igual mes de 1895, hasta que cumplieran la mayor edad; y Considerando que desprovistas de toda clase de bienes, ascendientes y colaterales y sin capacidad para subvenir a sus necesidades las exoresadas jóvenes, es un deber de la Corporación prestarles su amparo, aun en la mayor edad, al objeto de evitar los peligros a que pudieran hallarse expuestas, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que continúen en el Hospicio por tiempo indefinido.

Huérano de padre Julian González Garrido, natural de esta Ciudad, que se halla en la Casa de Beneficencia, de orden del Director de la misma, desde el 20 de Marzo de 1905, no obstante haberle negado el ingreso la Comisión y la Diputación, y resultando de los datos facilitados por el Jefe de la prisión correccional de esta Ciudad que Antonina Garrido Malfaz, madre del Julian, extinguirá la condena que sufre el 1.º de Diciembre próximo, en cuya fecha será puesta en libertad, se acuerda, previo informe y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que continúe el referido acogido en la Casa de Expósitos hasta el día 1.º de Diciembre próximo en que su madre se hará cargo de él, lo que se participará a la interesada por conducto del Director de la Cárcel, así como al Director del Asilo.

Visto el expediente instruido ante la Alcaldía de Quintana del Puente a instancia de Emilia Quintanilla, viuda y pobre, para que se admita en la Casa de Expósitos a su hijo Jesús Salas Quintanilla, en atención a tener seis hijos menores de edad; y Considerando que justificado el estado civil de la peticionaria, así como su pobreza y existencia de sus seis hijos Presentación Monje Quintanilla, Julian, Cecilio, Celestina, Eugenia y Jesús Salas Quintanilla, de 21, 16, 12, 9 y 5 años y un mes respectivamente, en conformidad a las reglas dictadas por la Corporación en 20 de Noviembre de 1878, se halla dentro de las bases acordadas en 9 de Noviembre de 1891, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, el ingreso en la Casa de Expósitos del niño Jesús Salas Quintanilla, hasta que su hermano Julian cumpla 17 años de edad el día 7 de Enero de 1908.

Examinado el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera municipal de Venta de Rueda a Vergaño por Vallespinosillo, que ha sido redactado por el Director de Carreteras provinciales; y Considerando que en el documento predicho no existen defectos que afecten al fondo ni a la forma, ajustándose a las prescripciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, quedó resuelto, previo dictamen de la Comisión de Fomento, aprobar mencionadas condiciones, de las que se remitirá un ejemplar al Gobierno de provincia para que, si lo estima, apruebe la referente al contrato que ha de celebrarse con los obreros, y una vez hecho se anunciará la

subasta de dicho segundo trozo tan pronto como la Diputación consigne el crédito necesario para dichas obras en el presupuesto del año próximo venidero, en la proporción correspondiente, dado que el importe total de ellas ha de satisfacerse en los presupuestos de 1907, 1908, 1909 y 1910, fijando en cada uno de ellos la suma de 13.431 pesetas 46 céntimos, según lo resolvió la Asamblea en 27 de Abril último.

Vistos los antecedentes que constituyen el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Bárcena de Campos, á fin de que se amplíe la alcantarilla construida en el kilómetro nueve de la carretera provincial de Villasaracino á Buenavista, por ser insuficiente la actual para dar salida al agua del arroyo titulado «Nuevo»: Visto el oficio de la Dirección de Obras provinciales, en el que significa es atendible la pretensión, ascendiendo el coste de la obra á la cantidad de 350 á 400 pesetas; y Considerando que de no accederse á lo solicitado por el Ayuntamiento de Bárcena de Campos, se irrogarían perjuicios materiales de consideración á la carretera provincial de Villasaracino á Buenavista, que demandarían mayor gasto á la Diputación al tener que reparar los desperfectos que la avenida de aguas por dicho punto pudieran ocasionar; y Considerando que tratándose de una cantidad pequeña, en proporción al mayor gasto que había de hacerse, si por no realizar la ampliación que se intenta, se destruyera la carretera mencionada en el sitio indicado, no debe negarse la Diputación á realizarlo, con tanto más motivo cuanto que está obligada á conservar la carretera que se halla incluida en el plan de las provinciales; á propuesta de la Comisión de Fomento, se acuerda pasar los antecedentes á la de Presupuestos para que consigne en el presupuesto del año próximo venidero la cantidad que estime pertinente, teniendo en cuenta el que la que estima bastante la Jefatura de Obras provinciales para la ampliación de la obra solicitada oscila entre 350 á 400 pesetas.

Formulado por la Dirección de Carreteras de la Diputación el proyecto de acopios de piedra que estima necesarios para la conservación de las que corresponden á la provincia durante el año 1907, en la proporción de 454 metros cúbicos para la de Calabazanos á Esguevillas; 384 para la de Melgar de Yuso á Osorno y sección de Melgar de Yuso á Astudillo, y 400 para la de Villasaracino á Buenavista, cuyas obras se realizarán por medio de subasta, con arreglo á los presupuestos de contrata, importantes respectivamente 2.412 con 10, 2.746'02 y 1.840, ó sea un total de 6.998'12 pesetas: Vistas la instrucción de 24 de Enero de 1905 y la ley de 4 de Mayo de 1877: Considerando que la conservación de las carreteras de que se trata es un deber para la Asamblea, por lo mismo que al construirlas, se impuso la obligación de atender á su reparación para que no sufran perjuicio los intereses de los pueblos por que atraviesan, y los provinciales si, por descuido ó in-

cumplimiento de tal obligación, aquéllas se deteriorasen y demandaran mayor cantidad para su reparación; y Considerando que el proyecto formado por la Dirección de Carreteras provinciales á dicho fin se ajusta á las reglas establecidas sobre este particular en las disposiciones legales, pues al mismo se unen la memoria, pliego de condiciones facultativas, los estados y presupuestos respectivos con los cuadros de precios para llevar á cabo el servicio de que se trata, se acuerda, previo dictamen de la Comisión de Fomento, aprobar el proyecto de referencia con los documentos que á él se unen, pasando los antecedentes á la Comisión de Presupuestos con el objeto de que consigne, en el que ha de regir en el año próximo venidero, las sumas necesarias para cada una de las carreteras mencionadas, y una vez hecho, se expongan al público las condiciones de la subasta por el término de diez días, á tenor del art. 29 de la citada instrucción, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que puedan los interesados producir las reclamaciones que vieren convenirles.

Dada lectura del expediente relativo á la construcción de un grupo de tres alcantarillas en el camino de Saldaña al barrio de San Martín del Obispo, para el paso del cuérnago, y cuyas obras, previa subasta, fueron adjudicadas definitivamente á D. Ulpiano Ortega, que se comprometió á llevarlas á cabo en la cantidad de 8.599 pesetas, habiéndose admitido la cesión á D. Pedro Martínez Grajal, vecino de Saldaña, por acuerdo de la Permanente de 22 de Septiembre último; y Considerando que consignada en el presupuesto en ejercicio, solamente, la suma de 3.000 pesetas para la ejecución de las mencionadas obras, es visto que existe un déficit de 5.599 pesetas que necesariamente han de abonarse con cargo al presupuesto del año 1907, conforme á lo estipulado en la condición 12.<sup>a</sup> de las que sirvieron de base á la subasta, á fin de que tenga cumplido efecto la ejecución del total de las obras, y el contratista perciba la cantidad convenida en el acta de remate; y Considerando que por tal causa, la Asamblea viene obligada á consignar en el presupuesto del año 1907 la cantidad referida de 5.599 pesetas para satisfacer, por completo, el coste de las alcantarillas, se acuerda, previo informe de la Comisión de Fomento, que pasen los antecedentes á la de Presupuestos para que al confeccionar el del año próximo venidero, incluya en el capítulo correspondiente la suma de que se deja hecho mérito.

Revisados los acuerdos que con el carácter de interinos adoptó la Permanente desde 25 de Abril á la fecha aprobando las cuentas rendidas por el Director del Manicomio respecto á las estancias que causaron los dementes pobres durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos, cuyas sumas respectivas son 3.567'50; 3.715; 3.606'25; 3.663'73, y 3.645 pesetas; las de sordo-mudos y ciegos del prime-

ro y segundo trimestre del año actual, importantes 1.800 y 1.827; admitiendo en el predicho Manicomio á Eliseo Rodríguez Padilla, de Villaviudas, y á Sinforoso Gato Gutiérrez, de Fuentes de Valdepero; declarando responsable á la familia de Joaquina Miguel Gatón, de Palencia, y de Acacio Moreno Santos, de Palenzuela, de las estancias causadas por estos alienados; que la demente María Rodríguez del Campo pase del Manicomio de Bilbao al de Santa Agueda, por cuenta de esta Diputación; disponiendo la entrega de la expórita Justa Sánchez Alvarez á la que justificó en forma legal ser su madre, con la obligación de satisfacer las estancias producidas; concediendo 250 pesetas á los damnificados con motivo del incendio ocurrido en Villaumbrales en Agosto último; denegando los socorros solicitados por Quirico Maté Villa, de Meneses; Angel Herro Pérez, de Palencia; Telesforo Martín, de Revilla de Campos, y Gregorio Sáez Díez, de Baltanás, por no existir crédito presupuestado á los fines que interesaban; concediendo un socorro de 75 pesetas á Secundino Aguado, de esta Ciudad, mediante á que se inutilizó en trabajos agrícolas, y estimando fundados los razonamientos, que para cada caso se consignan, la Diputación acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, ratificar mentadas resoluciones á los fines estatuidos en el art. 98 de la ley orgánica Provincial.

Oído el parecer de la Comisión de Gobernación y aceptando los fundamentos en que se apoyan los acuerdos de la Permanente, en virtud de los cuales se adquirieron sellos para el franqueo de la correspondencia; se representó al Ministerio contra las admisiones temporales; se aprobó el gasto de 75 pesetas que ocasionó la visita hecha por algunos Sres. Diputados á los embalses de Villamediana; se dispusieron los pagos de 23'80 pesetas, importe de un palco y entradas para presenciar la corrida de toros en Mayo, y de 153'65 para la de Septiembre; 81'10 pesetas de los cigarros habanos con que se obsequió á los representantes de otras provincias que vinieron á ésta para protestar contra las admisiones temporales; 21, 73'50, 17 y 18 pesetas respectivamente á que ascendieron las cuentas que por impresos para el Censo electoral presentó la Administración de la Imprenta; de 113 pesetas 15 céntimos, valor del ramo de flores que se ofreció á S. A. la Princesa Victoria Eugenia de Battenberg, y de 30 pesetas que importó el gasto de la Comisión de la Asamblea que fué á Venta de Baños con tal motivo; se prestó conformidad á la cuenta del fluido gastado en las dependencias de la Diputación durante el segundo trimestre, que en unión al del Gobierno civil, importó 453 pesetas 65 céntimos; se prorrogó el plazo de seguros contra incendios, cuyo contrato es ya celebrado con los Sres. Hijos de Grajal, á quienes se pagó 54 pesetas 98 céntimos por la anualidad que termina en 31 de Julio próximo venidero; se aprobó la cuenta de material de Secretaría

y demás dependencias, excepto la Contaduría, que ascendió en el segundo trimestre á 1.975 pesetas 34 céntimos; se pagaron 45 pesetas 50 céntimos por un pantalón y gorra para el Portero mayor, y 128 por un traje para el Ordenanza temporero; 215 por encuadernación de 40 libros del Censo Electoral; se prestó conformidad á la cuenta de estancias causadas en San Baudilio por el demente Agustín Baquerín, durante el segundo trimestre; se dispuso el pago de las ocasionadas en el Hóspital por enfermos pobres durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, en cantidad de 2.160; 2.221'50; 2.335'50; 2.251'50, y 2.275 respectivamente, y por último se acordó devolver las cuentas del primero, segundo y tercer trimestre al concesionario de la red telefónica para que las reforme, acomodándose á lo dispuesto en el art. 35 del reglamento de 9 de Junio de 1908 y escala segunda, rebajando el 49 por 100 como bonificación, quedó resuelto ratificar los acuerdos de que se deja hecho mérito.

Interesada por D. Santiago Alonso Garrote, Jefe de Sección de Vía y Obras de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España, la adquisición de algunos ejemplares de la Memoria de que es autor y lleva por título *Aguas potables* y propuesto por la Comisión de Fomento que se acceda á los deseos del interesado en número de cien volúmenes, quedó resuelta dicha compra; ya que el asunto sobre que el libro versa no puede ser de mayor actualidad, imputando el gasto al presupuesto próximo, si se consigna crédito para este efecto.

Acreditado por medio de la correspondiente certificación, expedida por el Director de Carreteras provinciales, que el mismo y el Sobrestante á sus órdenes Sr. del Río han prestado servicios fuera de su residencia habitual, el primero por un día en Valdespina, y el segundo por cuatro días, uno en Valdespina y tres en la visita ordinaria á la carretera provincial de Villasaracino á Buenavista, habiendo hecho aquél un recorrido por carretera de 40 kilómetros, y el Sr. del Río 102 por ferrocarril y 117 por carretera y camino ordinario: Vistos los acuerdos de la Asamblea de 7 de Noviembre de 1889 y 15 de Abril de 1893, fijando las indemnizaciones que respectivamente les corresponden y el presupuesto del año corriente que, á su vez, determina lo que ha de abonarse por recorrido en ferrocarril y carreteras; y Considerando que á tenor de tales resoluciones de la Corporación corresponde percibir por uno y otro concepto la cantidad de 24 pesetas 50 céntimos al Sr. Director y 47'82 al Sobrestante, para lo cual existe el correspondiente crédito en el capítulo 10.º, art. 2.º del presupuesto corriente, se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, el abono de expresadas cantidades con cargo á dicho capítulo y artículo.

Examinadas las relaciones justificadas que